



## Resolución Administrativa

La Victoria, 13 de febrero de 2025.

### VISTO:

El expediente con Hoja de Envío de Trámite General N° 003631-2024-TD-HEP, que contiene la solicitud de fecha 29 de noviembre del 2024, y el Informe Técnico N° 024-2025-EGDRRH-OP-OEA-HEP/MINSA, de fecha 13 de febrero del 2025, emitido por el Equipo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal de la Unidad Ejecutora 031: Hospital de Emergencias Pediátricas, sobre el reconocimiento de la entrega económica por sepelio, solicitado por la heredera legal de la ex servidora **BETTY ANGELICA POMALASA DE RAMOS**, con el cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel STC;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 012-2024-OP-OEA-HEP/MINSA, de fecha 15 de enero del 2024, se dió Término a la Carrera Administrativa por la causal de fallecimiento a la ex servidora **BETTY ANGELICA POMALASA DE RAMOS**, con el cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel STC, del Servicio de Enfermería de Emergencia y Urgencia, Departamento de Enfermería, con eficacia anticipada al 14 de diciembre del 2023, comprendido dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, con Hoja de Envío de Trámite General N° 003631-2024-TD-HEP, que contiene la solicitud de fecha 29 de noviembre del 2024, y en su condición de hija y heredera declarada mediante Acta de Sucesión Intestada, inscrita en el Juzgado de Paz Letrado - Mala, con Expediente N° 00035-2024-0-0806-JP-CI-01, de la Corte Superior de Justicia Cañete, Doña **MILAGROS ESTEFANIA BARBARAN POMALASA**, identificada con DNI N° 73358942, solicita el pago de la entrega económica por Sepelio, causado por el fallecimiento de su señora madre, que en vida fue la ex servidora **BETTY ANGELICA POMALASA DE RAMOS**, con el cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel STC, de la Unidad Ejecutora: 031 Hospital de Emergencias Pediátricas;

Que, mediante Informe Situacional N° 131-RL-OP-2024, emitido por el Área de Registro y Legajo, del Equipo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, indica que la ex servidora **BETTY ANGELICA POMALASA DE RAMOS**, con el cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel STC, fue servidora nombrada comprendida en el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, publicado el 12 de setiembre del 2013 y sus modificatorias, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;



Que, según el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, publicado el 13 de julio del 2018, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153-Ley que regula la Política Integral de

Compensaciones y Entregas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de setiembre del año 2018, que establecen que: La Entrega Económica por Sepelio, es la que se otorga por el fallecimiento del personal de la salud, y se otorga en forma excluyente y en orden de prelación a: la Cónyuge o conviviente reconocido/a en forma prescrita por Ley, Hijos/as, Padres y Madres; la misma que se establece y fija en un monto único de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00)**;

Que, según el Artículo 660° del Código Civil Peruano, establece que: "desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia, se transmiten a sus sucesores";

Que, asimismo, de acuerdo con el Artículo 816° del citado dispositivo legal, señala: "Son herederos del primer orden, los hijos y demás descendientes; del segundo orden, los padres y los demás ascendientes; del tercer orden, el conyugue; del cuarto, quinto y sexto orden respectivamente, los parientes colaterales del segundo, tercero y cuarto grado de consanguinidad, el conyugue también es heredero en concurrencia con los herederos de los dos primeros ordenes indicados en este artículo;

Que, de acuerdo al Informe Técnico del Visto, el Equipo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que corresponde reconocer a favor de Doña **MILAGROS ESTEFANIA BARBARAN POMALASA**, identificada con DNI N° 73358942, en su condición hija y heredera declarada legalmente a través de la Sucesión Intestada, inscrita en el Juzgado de Paz Letrado - Mala, con Expediente N° 00035-2024-0-0806-JP-CI-01, de la Corte Superior de Justicia Cañete, la Entrega Económica por Sepelio, de conformidad con la normatividad vigente;

Con el visto bueno del Equipo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal;

Que, de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 32185- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Decreto Legislativo N° 1153 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA; y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que resuelve delegar durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces, en los Hospitales del Ministerio de Salud, a formalizar diversas acciones de personal;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** a favor de Doña **MILAGROS ESTEFANIA BARBARAN POMALASA**, identificada con DNI N° 73358942, hija de la causante **BETTY POMALASA DE RAMOS**, con el cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel STC, quien falleció el 14 de diciembre del año 2023, el monto de **TRES MIL CON 00/100 (S/ 3,000.00)**, por concepto de entrega económica por Sepelio, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.- PRECISAR** que, el Equipo de Remuneraciones, Previsiones Sociales y Retribuciones del Personal CAS, de la Oficina de Personal, de la Unidad Ejecutora 031: Hospital de Emergencias Pediátricas, es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

**ARTICULO 3°.- ESTABLECER** que el egreso que demande lo dispuesto en la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto 2.2.2.1.3.1 Gastos de sepelio y Luto del Personal Activo, de la U.E. 031: Hospital de Emergencias Pediátricas, Pliego 011: Ministerio de Salud.



**ARTÍCULO 4º DISPONER** que conforme a lo previsto en los Artículos 218º y 219º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el plazo para presentar recurso impugnativo es de quince (15) días hábiles.

**ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR**, la presente Resolución Administrativa a la interesada, de acuerdo con las formalidades que establece la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO 6º.- PUBLICAR**, la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: [www.hep.gob.pe](http://www.hep.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS  
  
Lic CLORINDA RÍOS ESCOBEDO  
JEFA DE LA OFICINA DE PERSONAL

CRE/EBC

Distribución:

- Equipo de Remuneraciones y Previsiones Sociales.
- Equipo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.
- Responsable del Portal de Transparencia.
- Área de Registro y Legajo.
- Interesada.
- Archivo.